

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2023. A Despacho del señor Juez informando que ninguna de las entidades vinculadas demostró legitimación en la causa por pasiva, al verificar que Alianza Fiduciaria alega ser la tenedora legítima de los títulos que sustentan la hipoteca, pero la cesión o adquisición de dichos títulos no está acreditada en el expediente, ni en el proceso de liquidación obligatoria de bienes. Del mismo modo, el último tenedor legítimo de los títulos, que se encuentra acreditado en este proceso y en el proceso de liquidación obligatoria es la sociedad *RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS COLOMBIA LTDA* que se encuentra disuelta y liquidada, por lo tanto no tiene capacidad e comparecer. Sírvase proveer.

Robinson Neira Escobar-1
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 3131

Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00218-00

Proceso: VERBAL PRESCRIPCION EXTINTIVA

Demandante: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO

Demandado: BANCO AV VILLAS, PATRIMONIO AUTÓNOMO, FIDUCIARIA
ALIANZA (Admon. KONFIGURAS S.A.S. -En Liquidación) PATRIMONIO
AUTÓNOMO CONCILIARTE (Admon. Alianza Fiduciaria S.A.)

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de precaver posibles nulidades, se requiere a Alianza Fiduciaria S.A, como vocera del Patrimonio Autónomo Conciliarte, al igual que a la parte demandante, para que acredite la cesión de los créditos, o el documento por medio del cual, adquirió los derechos sobre los créditos, garantizados con la hipoteca del bien inmueble matrícula inmobiliaria 100-00531182, objeto del presente proceso.

Igual requerimiento se le realizará a la parte demandante, para que aporte la citada cesión. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-11-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85e273736a6c03da276193a45a2ce8183e37a4921235ae0438e9fe6f1814943**

Documento generado en 14/11/2023 10:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>